RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00469 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la apoderada para tramitar el presente en los términos del art. 74 del C.G. del P. o el el inc. 3° del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con presentación personal o constancia de remisión del mandato desde el correo electrónico reportado como de notificaciones. En este último evento, se deberá indicar en el mandato, además, la dirección registrada por la togada en el Registro Nacional de Abogados.

2.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el dominio de las partes.

3.- Adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la dirección física de notificaciones de la apoderada y su poderdante; agregando, respecto de este último, el correo electrónico donde se realizarán los enteramientos, lo cual también habrá de manifestarse en relación a la demandada o, en caso de desconocerlo, así precisarlo. Lo anterior, conforme lo reglado en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 045 de fecha 11 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@BSOA

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b809b6c058ef53d5ee394728632a1720722de7f133d2c6794740d051e2b7f3e3**

Documento generado en 09/04/2024 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica